

**ACTA
DILIGENCIA TESTIMONIO
FERNANDO ANTONIO ORTIZ PANIAGUA**

Diligencia testimonio: septiembre 28 de 2023- Hora 9:36 a.m.

El Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, deja constancia que la diligencia de testimonio del señor **FERNANDO ANTONIO ORTIZ PANIAGUA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.222.636, se procederá a grabar conforme se expuso en el link de citación a la misma *“La reunión puede ser grabada por los servidores públicos de la Contraloría General de la República -CGR- con los fines de la citación, los que se definan en la reunión, así como para el cumplimiento de fines legales, contractuales, misionales y de seguridad.” Todos sus datos serán tratados acorde con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CGR, en la cual se informan los derechos que le asisten como titular y la forma de hacerlos efectivo; éstos los podrá consultar en el Portal Institucional, www.contraloria.gov.co*

El citado testimonio se decretó mediante Auto 1411 del 11 de agosto de 2022 a petición del abogado JUAN FELLIPE CRIOLLO FIGUEROA, Apoderado de María Grisela Benítez Ospina, Fernando Carvajal Calderón y Ariel Enrique Zambrano Mesa. Y mediante auto 1482 del 12 de septiembre del 2023, se fijó como fecha para recepcionar dicho testimonio el día de hoy a las 9:30 am a través de la plataforma Microsoft Teams.

Acto seguido se procedió a verificar la asistencia a la presente diligencia de los apoderados de confianza, presuntos responsables y/o apoderados de oficio así:

Nombre Presunto	APODERADO/ /APODERADO	REPRESENTANTE DE	LEGAL OFICIO	SI	NO
EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO CC 10531271 Director General UNGRD	APODERADO	RODRIGO PINILLA DE BRIGARD, por sustitución de JAIME LOMBANA VILLALBA CC 1.020.841.043 TP 390.173 del CSJ		x	
MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA CC 41915005 Subdirector para el	APODEERADO	JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA CC 1.019.078.178 de Bogotá T.P 293471 del CSJ		x	

<p>Manejo de Desastres de la UNGRD</p> <p>FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN CC 10540489 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD</p> <p>ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA CC 1128048399 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD</p>			
<p>APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5</p>	<p>APODERADO FAUSTINO ALVAREZ ESQUEA CC 12.554.044 expedida en Santa Marta TP 76.998 del CSJ</p>		x
<p>ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS NIT 830.053.360-5</p>	<p>APODERADO JOSE IGNACIO OÑORO BARRIOS CC 1.048.213.721 de Baranoa, Atl. T.P. 274349 del CSJ</p>		x
<p>CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8</p>	<p>APODERADA MARIA ALEJANDRA MONTAÑO FUENTES CC 34.565.766 de Popayán TP 91.971 del C. S. J.</p>		x
<p>CORPORACIÓN CERES NIT 900.237.637-4</p>	<p>RL MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA</p>		x
<p>D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9</p>	<p>RL Angelica María Devia Andrade</p>		x
<p>DISTRIFRUYER LA CARRETA NIT 900.767.962-7</p>	<p>RL CATHERIN ANDREA ROJAS ROJAS</p>		x

DIVER DOTACIONES SAS NIT 901.025.282-7	APODERADA KATINA LILIANA FREYLE RAMOS C.C. 40.943.000 de Riohacha T.P. 181761		X
ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS NIT 900.855.395-8	RL ERNESTO RUIZ		X
FACASAN S.A.S. NIT 901.093.458-6	RL SANDRA MILENA SANCHEZ HENAO CC 43165402		X
FDA ARKA S.A.S NIT 900.960.926-8	ORLANDO PERDOMO RAMÍREZ CC 19.313.039 de Bogotá T.P. 49901 del CSJ		X
FILADELFIA GROUP S.A.S NIT 900.696.906-9	ANGIE KATHERINNE MERCHAN MURCIA, obrando en calidad de apoderada de FILADELFIA GROUP S.A.S., sustituyó el poder a ella otorgado a DANIEL ALBERTO LIBREROS DUQUE , identificado con cédula de ciudadanía 1.192.776.710 y titular de la T.P. 404.027 del Consejo Superior de la Judicatura	X	
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3	RL LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO CC 85476912		X
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM NIT 900.155.537-3	RL SANTIAGO MARENCO CANTILLO CC 8536870		X
FUNDACIÓN SIEMBRA NIT 900.296.759-6	RL MARDIONYS DE JESUS RAMOS ACOSTA		X
G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.144 418-1	RL DAVID DOMINGO GOMEZ CALDERON		X

GESTIÓN VITAL S.A.S NIT 900.306.548-3	RL JUAN GUILLERMO ROBLEDO TORO CC 7563803	X	
GOULDEN SAS NIT 901.254.734-6	Apoderado JUAN SEBASTIÁN RONDÓN DUARTE CC 1.110.509.286 de Ibagué T.P. 213681 del CSJ		XX
GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S. NIT 901.132.956-0	Defensor de oficio, DIEGO FERNANDO ORTIZ RUIZ Estudiante de Derecho del consultorio jurídico de la Universidad Libre CC 1.010.247.707 Cel. 3023479544		X
HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146	SOFÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VALENCIA CC 1.061.797.022 de Popayán, Cauca. T. P. 348305 del CSJ		X
IMPORTACIONES JBR SAS NIT 900.814.736-0	RL JUAN BAUTISTA ROLDAN PEREZ CC 73204475		X
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900.815.592-1	MARÍA CLAUDIA DE LA OSSA BOBADILLA CC 1.100.396.104 Sincé Sucre TP 221541 del CSJ		X
INDUSTRIAS LOMA S.A.S NIT 810.004.879-3	RL MARCELO ROBLEDO VALLEJO CC 75091902		X
INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S NIT 901.258.534-8	Apoderado WILLIAM MORALES JIMÉNEZ CC 79.693.088 de Bogotá T.P. 129643 del CSJ		X
JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S NIT 900.628.151-5	Apoderado CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ C.C. 80.055.592 de Bogotá. T. P. 171667 del CSJ		X

LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ CC 52.087.364	RL LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ CC 52.087.364		X
LUKET S.A.S. NIT 900.535.903-7	RL LUIS EDUARDO LÓPEZ		X
MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S NIT 900.279.823-8	RL ROSA INES VARGAS PARRA CC 24296315		X
MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6	APODERADO ORLANDO PERDOMO RAMÍREZ CC 19.313.039 de Bogotá T.P. 49901 del CSJ		X
NORSAN GROUP S.A.S NIT 900.922.612-9	APODERADO CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ C.C. 80.055.592 de Bogotá. T. P. 171667 del CSJ		X
OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.249.607-5	DIANA CAROLINA BARRAGÁN VARGAS CC 28.551.179 de Ibagué TP 168734 del CSJ		X
POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7	CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO CC 19383828 TP 26121 del C. S. J.		X
PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6	Apoderado HERNAN ASTUDILLO C.C. 16.761.891 de Cali T.P. 269078 del CSJ		X
SUPPLIER CENTER S.A.S NIT 900.649.437-6	RL ANGELICA PÉREZ BERMUDEZ CC 1065584737		X
T.TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0	RL. JOSE RODOLFO PINZON		X

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2	Apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA CC 19.395.114 de Bogotá T.P. 39116 del CSJ		X
---	---	--	---

Al declarante se le pone de presente los Artículos 33 de la Constitución Política que establece: " Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil" y por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y en el orden de prelación señalados en la citada norma, los artículos 208 y siguientes del Código General del proceso, de lo dispuesto en los artículos 389 [Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones] y previa advertencia de lo estipulado en el artículo 442 del Código Penal "ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", Se tomó el juramento correspondiente al testigo. Así mismo se interrogó sobre sus generales ley.

Acto seguido y de manera sucinta el Despacho procede a indicarle al Testigo los hechos sobre los cuales versa la presente causa fiscal que tiene como origen los hechos relacionados con las irregularidades en 89 órdenes de proveeduría emitidas por la UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con recursos del FNGRD- Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en el año 2020, cuyo objeto fue el suministro de Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE Alimentaria para entrega a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, conforme a la declaratoria de calamidad pública en diferentes departamentos del país y en el Distrito Capital.

En este orden de ideas, el Despacho le concede el uso de la palabra, en primer lugar, al apoderado **JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA**, para que proceda a realizar su interrogatorio al testigo, conforme al objeto de la prueba solicitada, esto es, para que declare sobre la coordinación de la entrega de kits de AHE en diferentes municipios del país y al Ministerio del Interior bajo el programa "Un millón de mercados", la cual le permitirá explicar la forma en que se efectuaba la trazabilidad de las entregas de los kits, como se articulaba con los diferentes municipios y la forma en que se auditaban para establecer que se habían realizado en debida forma. Así mismo, advierte la defensa que la prueba resulta útil para

demostrar que la revisión frente al cumplimiento de las ordenes de proveduría y la posterior suscripción de las actas de entrega y recibo a satisfacción de ayudas humanitarias por emergencia, se efectuó con completo apego a la ley.

Se advierte a la defensa que preguntas sugestivas, capciosas o impertinentes, donde usted sugiere la contestación a la pregunta, no están permitidas.

A continuación, se le concede el uso de la palabra los demás sujetos procesales para que proceda a realizar su interrogatorio al testigo. Quien hizo uso de la palabra el Dr. RODRIGO PINILLA DE BRIGARD.

Acto seguido el Despacho le pregunta al doctor JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA que si pudo contactar a la testigo ANA MILENA ATEHORTUAZ . ante lo cual informa que el día de ayer envió un memorial al despacho informado que no fue posible su ubicación y MANIFIESTA QUE DESISTE DE ESTE TESTIMONIO.

Siendo las 10:36 de la mañana del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se da por terminada la presente diligencia, y se suscribe la presente acta por el Contralor Delegado Intersectorial No.6, la cual junto con la grabación se allegará al expediente.



JULIÁN DARÍO HENAO CARDONA
Contralor Delegado Intersectorial N°6
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)	Macroproceso: Gestión de Recursos de la Entidad	Proceso: Administrar Documentación	
	Plantilla de referencia cruzada		
	Manual de Procedimientos de Gestión Documental, Archivo y Correspondencia		
	Código: GRE-04-AX-0022	Versión: 1.0	Página 14 de 1

REFERENCIA CRUZADA

SECCIÓN: DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBSECCIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN

SERIE: PROCESOS

SUBSERIE: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NÚMERO O NOMBRE DEL EXPEDIENTE: UCC-PRF-36349-2020 FONDO NACIONAL GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD

SOPORTE DEL DOCUMENTO: CD _____ DVD x USB _____ OTRO _____

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: DILIGENCIA CITACION RECEPCION TESTIMONIOS PRF 36349-20230926_093453-Grabación de la reunión

Nombre

 CITACION TESTIMONIO FERNANDO ORTIZ- PRF 36349-20230928_093339-Grabación de la reunión.mp4

SIGNATURA TOPOGRÁFICA:

_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
BLOQUE	CUERPO	ESTANTE	ENTREPAÑO	4 CAJA	29 CARPETA	5629 FOLIO



Juan Felipe Criollo
Abogados

57630

Señores

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
E. S. D.**

Asunto: Notificación de citación testimonio.

Referencia: PRF-80011-2020-36349

Respetado Doctor,

JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de **MARÍA GRISELA BENITEZ OSPINA, FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN y ARIEL ZAMBRANO MEZA** acudo respetuosamente a su Despacho, con la finalidad de informarle acerca de la notificación que se debía hacer al señor **FERNANDO ORTIZ** y a la señora **ANA MILENA ATHEORTÚA** con relación a la citación de testimonio de ambos.

Así pues, respecto a la notificación que se debía hacer al señor **FERNANDO ORTIZ**, quien está citado para el jueves 28 de septiembre de 2023 a las 9:30 am, se pudo realizar a través de correo electrónico, como se podrá constatar a través de la dirección evangelina.gonzalez@contraloria.gov.co, a la cual le fue enviada copia del correo.

Sin embargo, la notificación a la señora **ANA MILENA ATHEORTÚA**, quien se encontraba citada para el jueves 28 de septiembre de 2023 a las 2:30 pm, no se pudo realizar dada la imposibilidad de encontrar un medio para contactarla, pues, el correo con el que se contaba era el institucional de la época.

Le reitero mi respeto,

jcriollo@juancriollo.com
Cel. +57 316 6168190
Bogotá D.C. - Colombia



Juan Felipe Criollo

Abogados

JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA

C.C 1.019.078.178 de Bogotá

T.P 293.471 del C.S. de la J.

jcriollo@juancriollo.com

Cel. +57 316 6168190

Bogotá D.C. - Colombia